



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°025-2024-MDC-A.

Canchaque, 18 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°035-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Unidad Formuladora; Informe N°075-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Decreto Legislativo N°1252**, se crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, el mismo que en artículo 1° establece que tiene como objetivo "orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el **Decreto Supremo N°284-2018-EF**, establece en su numeral 9.1 del artículo 9° que "el OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en, los Gobiernos Locales es el Alcalde", del numeral 9.3 del artículo 9° señala que el Órgano Resolutor de los Gobiernos Locales tiene entre sus funciones la de "aprobar brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores";

Que, en el numeral 11.3 del artículo 11° del mismo cuerpo normativo citado en el considerando precedente, señala que las (OPMI) Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos locales tiene entre sus funciones la de "proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la **Directiva N°001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, indica que la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas, "1° Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, 2° Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, 3° Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, 4° Elaboración de la cartera de inversiones del PMI, 5° Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, 6° Elaboración y publicación del PMIE", asimismo, el numeral 13.7 del artículo 13° del mismo cuerpo normativo establece que "los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OPMI, de acuerdo a los plazos establecidos". N°001-2019-EF/63.01

Que, mediante **Informe N°035-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Canchaque, Econ. Luz Magali Cruz Coello; solicita acto resolutorio que aprueba la incorporación del proyecto a la programación multianual de inversiones de esta de la Municipalidad Distrital de Canchaque del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vial interurbana en camino

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°025-2024-MDC-A.

Canchaque, 18 de enero de 2024.

vecinal Cilia EMP PI 868 DV Cilia hasta EMP PI 815 distrito de Canchaque de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con CUI N°2614146”.

Que, mediante Informe N°075-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, solicita acto resolutorio que aprueba incorporación del proyecto denominado: : “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal Cilia EMP PI 868 DV Cilia hasta EMP PI 815 distrito de Canchaque de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con CUI N°2614146” al Programa Multianual de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los requisitos de admisibilidad para intervenciones en gobiernos locales por parte de Provias Descentralizado.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyectar acto resolutorio.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Unidad Formuladora, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal Cilia EMP PI 868 DV Cilia hasta EMP PI 815 distrito de Canchaque de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”, con CUI N°2614146”, al Programa Multianual de Inversiones, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Unidad Formuladora, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhimer García Ramos
ALCALDE

C. C.
Archivo
Alcaldía.